PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Una de las leyes más relevantes publicadas en nuestro país en materia de trabajo docente corresponde la Ley N° 19.648, sobre acceso a la titularidad docente. Esta normativa, que data del gobierno del ex Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle, significó en su época un importante avance en defensa de los derechos de quienes educan y enseñan, especialmente en el sector público.

Hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 21040, que crea el Sistema de Educación Pública, obra relevante del segundo mandato de la ex Presidenta Michelle Bachelet, la ley en comento representó un hito muy importante para las y los profesores.

Y es que resulta tremendamente relevante entender que sin condiciones dignas para las y los docentes, no es posible construir una educación pública de calidad para los niños, niñas y adolescentes de Chile. La estabilidad en el trabajo y el goce de beneficios que ello implica son condiciones imprescindibles para el buen desempeño profesional.

Tras una serie de reformas sucesivas a dicha ley (siendo la más destacable aquella publicada en el año 2021, por intermedio de la Ley N° 21.399), quienes suscribimos esta iniciativa venimos en proponer determinadas adecuaciones a su texto que, elaboradas en un proceso de diálogo permanente con las organizaciones más importantes de docentes a nivel nacional, especialmente el Colegio de Profesores, estimamos como necesarias para seguir fortaleciendo su labor, en tanto actores relevantes de la educación pública.

Así, esta iniciativa busca favorecer el establecimiento de medidas que eviten discriminaciones –a nuestro entender- arbitrarias en materia de acceso a la titularidad docente.

En este sentido, actualizar la fecha en la que los profesionales de la educación deben estar contratados en un Municipio, Corporación Educacional Municipal o Servicio Local de Educación para acceder a la calidad titular, así como también dejar de considerar un número específico de horas cronológicas como requisito para acceder a dicha calidad, son cuestiones que contribuirían a solucionar parte importante de los problemas relativos a la estabilidad laboral y seguridad en el empleo que aquejan a los docentes de nuestro país.

OBJETIVO E IDEAS MATRICES DEL PROYECTO

Mediante la presente iniciativa, se busca actualizar la ley N° 19.648 sobre acceso a la titularidad docente, siguiendo la misma línea de recientes modificaciones a dicho cuerpo legal (específicamente, la ley n° 21.399) de forma tal de conceder, por única vez, la calidad de titulares de la dotación docente dependiente de un mismo municipio, corporación educacional municipal o servicio local de educación a los profesionales de la educación parvularia, básica o media que, al 31 de julio de 2025, se encontraren incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como docentes en la misma durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos, cualquiera sea el número de horas cronológicas de trabajo semanal en que el profesional de la educación estuviese contratado a la fecha que señalamos previamente.

Aquello permitirá a los profesionales de la educación, contar con mayores niveles de seguridad jurídica, estabilidad en el empleo y calidad en el desempeño de sus funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo establecido en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, es que quienes suscribimos esta iniciativa venimos en proponer a la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 19648 QUE OTORGA TITULARIDAD EN EL CARGO A PROFESORES CONTRATADOS A PLAZO FIJO POR MAS DE TRES AÑOS EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1. REEMPLÁCESE EN EL INCISO PRIMERO, EL GUARISMO “2021” POR “2025”.
2. REEMPLÁCESE EN EL MISMO INCISO PRIMERO LA EXPRESIÓN “POR UN MÍNIMO DE VEINTE HORAS CRONOLÓGICAS DE TRABAJO SEMANAL” POR LO SIGUIENTE: “POR EL NÚMERO DE HORAS CRONOLÓGICAS DE TRABAJO SEMANAL EN QUE EL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN ESTUVIESE CONTRATADO A LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE.”.

Ley Actual	Modificaciones

	propuestas
Artículo único.- Concédase, por única vez, la calidad de titulares de la dotación docente dependiente de un mismo Municipio, Corporación Educacional Municipal o Servicio Local de Educación a los profesionales de la educación parvularia, básica o media que, al 31 de julio de 2021, se encontraren incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como docentes en la misma durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos, por un mínimo de veinte horas cronológicas de trabajo semanal. Los profesionales de la educación que hayan obtenido la titularidad por la aplicación de esta ley y sean destinados por el sostenedor a labores directivas en el establecimiento educacional en el que desempeñan sus funciones no perderán dicho derecho, el cual será reconocido al momento de volver a desempeñar funciones como docente de aula.	Artículo único.- Concédase, por única vez, la calidad de titulares de la dotación docente dependiente de un mismo Municipio, Corporación Educacional Municipal o Servicio Local de Educación a los profesionales de la educación parvularia, básica o media que, al 31 de julio de **2025**, se encontraren incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como docentes en la misma durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos, **por el número de horas cronológicas de trabajo semanal en que el profesional de la educación estuviese contratado a la fecha señalada anteriormente**. Los profesionales de la educación que hayan obtenido la titularidad por la aplicación de esta ley y sean destinados por el sostenedor a labores directivas en el establecimiento educacional en el que desempeñan sus funciones no perderán dicho derecho, el cual será reconocido al momento de volver a desempeñar funciones como docente de aula.